



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Modificación de Licencia de Funcionamiento

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste  
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

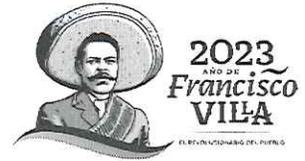
## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/2451/2023**

**No. de control:** 01/23 MLF

**No. Bitácora:** 21/LU-0172/04/23

**Asunto:** Modificación Licencia de Funcionamiento

Puebla, Puebla, a 07 de junio de 2023

**COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN S.A.B. DE C.V.**

Por conducto de su Representante Legal

C. María Félix Muñoz Valencia

Domicilio Conocido S/N Barrio de Francia S/N, C.P. 73883

Teziutlán, Puebla

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la promovente), por conducto de su representante legal la C. María Félix Muñoz Valencia, quién presentó el formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

## RESULTANDO

**I.** Que con fecha **04 octubre de 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Federal en Puebla, otorgó la Licencia de Funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal **NUM. 214** según OFICIO SEDESOL N.º 140.1.2.1-2076-2016 a nombre de la empresa promovente ubicado en Domicilio Conocido S/N, Barrio de Francia, Teziutlán, Puebla, que se dedica a la producción de aleaciones silico-manganeso.

**II.** Con fecha **30 de septiembre de 1998**, la extinta Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 214 por aumento en su producción y un horno, según OFICIO N.º SMA.-218-L-197/4896 a nombre de la empresa promovente.

**III.** Con fecha **01 de febrero de 2005**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM, 214 por aumento en la producción según OFICIO NUM. DFP/0522 a nombre de la empresa promovente.

**IV.** Con fecha **25 de septiembre de 2018**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 214 por cambio de razón social de Compañía Minera Autlán S.A. de C.V. a Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V. y aumento en su producción, según Oficio No. DFP/SGPARN/4358/2018.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/2451/2023**

**V.** Mediante formato de solicitud y anexos de fecha **12 de abril de 2023**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-047 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de la LF que nos ocupa, a la cual se le asigno el número de bitácora 21/LU-0172/04/23.

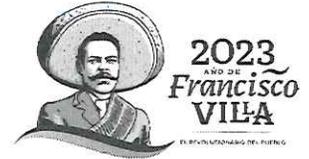
**VI.** Que con fecha **24 de abril de 2023** fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/1794/2023**, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido. Con fecha **02 de mayo de 2023**, fue notificado el oficio referido, por ende, el cómputo de los 15 días hábiles, empezó a contar a partir del día **03 de mayo del mismo año**, descontando los días sábados y domingos y los días inhábiles considerados en el "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2022, por lo que su plazo fenecía el día **24 de mayo de 2023**.

**VII.** Que con fecha **12 de mayo de 2023**, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VI del resultando del presente oficio al cual se le asigno el número de documento 21DES-00824/2305, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento y sus actualizaciones respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.
2. Considerando que la solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LF respecto a la modificación de la producción y alta de dos equipos de control denominados colectores de polvos.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/2451/2023**

3. Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V. ubicada en Domicilio Conocido S/N, Barrio de Francia S/N, C.P 73883, Teziutlán, Puebla, con Número de Registro Ambiental (NRA) MAU7F2117411, que se dedica a la fabricación de ferroaleaciones con una capacidad máxima de producción de 218.24 ton/día de Silicomanganeso 62/65 %.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente otorgar la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 214 a favor de la empresa denominada Compañía Minera Autlan S.A.B. de C.V.

**SEGUNDO.** La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, sustituye a la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 214 de fecha 25 de septiembre de 2018, según Oficio No. DFP/SGPARN/4358/2018 y forma parte integrante del OFICIO SEDESOL N.º 140.1.2.1-2076-2016 con fecha 04 octubre de 1994, mediante el cual la extinta Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Federal en Puebla, emitió la Licencia de Funcionamiento NUM. 214, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

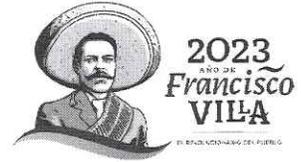
**TERCERO.** Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**CUARTO.** La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- a) Los equipos cuatro hornos tipo crisol de arco eléctrico hundido, con la siguiente nomenclatura horno 5 con capacidad de producción de 46.60 ton/día de Silicomanganeso 62/65%, horno 6 con capacidad





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/2451/2023**

de producción de 46.65 ton/día de Silicomanganeso 62/65%, horno 7 con capacidad de producción de 46.47 ton/día de Silicomanganeso 62/65%, horno 8 con capacidad de producción de 78.52 ton/día de Silicomanganeso 62/65%. Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- b) Los equipos de control dos colectores de polvos tipo filtros de bolsa deberán se operados con la mayor eficiencia para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

**QUINTO.** La operación y funcionamiento de la empresa promovente, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso, deberá solicitar una nueva Licencia conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable y de acuerdo a los formatos de solicitud respectivos.

**SEXTO.** La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

**SÉPTIMO.** La presente Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

**NOVENO.** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**

**Oficio No. ORP/SGPARN/2451/2023**

**DÉCIMO.** Notifíquese la presente resolución a la **C. María Félix Muñoz Valencia** como autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. - Minutario y Expediente 05/93 LF

L'MCCP/ B'MAMF/L'FNMM/AMF

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



